



NOBOA, PEÑA & TORRES  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 001065**

## “SE MODIFICAN TARIFAS DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA EN LA FUENTE”

Estimados Clientes y Amigos:

El 29 de febrero de 2024, en el Suplemento del Registro Oficial No. 508, correspondiente al 29 de febrero de 2024, se publica la resolución, expedida por el Director General del SRI, No. NAC-DGERCGC24-00000008, con la que se introducen modificaciones a los porcentajes de retención de Impuesto a la Renta en la fuente.

A continuación, identificamos las modificaciones respecto de los porcentajes de retención que se venían aplicando a partir de del 2 de Octubre de 2014:

MATERIA/ACTIVIDAD DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS	Porcentajes de retención de IR	
	Resolución anterior	Nueva Resolución
Intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria	0%	0%
Transacciones efectuadas a través de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios (personas privadas de libertad - Sistema Nacional de Rehabilitación Social)	0%	0%
Adquisiciones de bienes y servicios a los contribuyentes sujetos al RIMPE (negocios populares), <b>siempre que se hubiese emitido un comprobante de venta preimpreso.</b>	0%	0%
Intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre bancos y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos. Además, rendimientos financieros por inversiones que se efectúen entre las mismas.	1%	1%



## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga,	1%	1%
Energía Eléctrica	1%	1%
Adquisición de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestal y carnes, que se mantengan en estado natural <b>(efectuados directamente al productor)</b> .	1%	1%
La contraprestación a residentes y no residentes en el Ecuador producida por la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, no cotizados en bolsa de valores del Ecuador.	1%	1%
Adquisiciones de bienes y servicios a los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE categorizados como emprendedores.	1%	1%
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de seguros legalmente constituidas en el país y a las sucursales de empresas extranjeras domiciliadas en el Ecuador.	1%	1%
Adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal.	1,75%	1,75%
Pagos o créditos en cuenta realizados por concepto de actividades de construcción de obra material inmueble, de urbanización, de lotización o similares.	X	1,75%
Adquisición de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestal y carnes, que se mantengan en estado natural <b>(efectuados a comercializadores no productores)</b> .	X	1,75%
Servicios prestados por personas naturales, en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual.	2%	2%



## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Los que realicen las empresas emisoras de tarjeta de crédito a sus establecimientos afiliados y los que realicen las entidades del sistema financiero por consumos con tarjeta de débito realizados por sus clientes.	2%	2%
Ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador.	2%	2%
Intereses que cualquier entidad del sector público reconozca a favor de los sujetos pasivos.	2%	2%
Los que se realicen a través de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el RUC o mantengan su RUC en estado suspendido.	2%	2%
Recepción de botellas plásticas no retornables de PET.	1%	2%
Adquisición de sustancias minerales dentro del territorio nacional.	2%	2%
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil legalmente establecidas en el Ecuador, sobre los pagos o créditos en cuenta de las cuotas de arrendamiento, inclusive las de opción de compra.	X	2%
Intereses y comisiones por ventas a crédito.	X	2%
Pagos o créditos en cuenta por facturas emitidas por medios de comunicación y por las agencias de publicidad.	X	2,75%



## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Servicios profesionales prestados por sociedades residentes (requieren involucramiento de profesionales - acreditados con un título.	X	3%
Comisiones pagadas a sociedades, nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador y establecimientos permanentes domiciliados en el país.	X	3%
Los realizados a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico que no se encuentren en relación de dependencia.	8%	8%
Actividades desarrolladas por artistas nacionales o extranjeros residentes en el país.	8%	8%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales residentes en el país que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra (no esté relacionado con el título profesional).	8%	10%
Honorarios, comisiones, regalías y demás pagos artistas, deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico e <b>influencers</b> .	10%	10%
Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales residentes en el país, que presten servicios de docencia.	8%	10%
Los realizados a notarios por la actividad inherente a su cargo.	8%	10%
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales y sociedades por la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual.	8%	10%



## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Ganancias obtenidas por residentes y no residentes en el Ecuador por la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, que se coticen en las bolsas de valores del Ecuador.	10%	10%
Arrendamiento bienes inmuebles, cualquiera que fuese su denominación o modalidad contractual.	8%	10%
Los pagos o créditos en cuenta no contemplados en los porcentajes antes mencionados, se deben sujetar a la retención de <b>2,75%</b> .		

Por única vez, con el propósito de que los contribuyentes puedan adaptar los sistemas y mecanismos de registro y transmisión necesarios, los comprobantes de retención por las retenciones en la fuente de impuesto a la renta que deban realizarse entre el 1 y el 15 de marzo de 2024, en los términos del artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán ser emitidos hasta el 30 de marzo de 2024.

Esperamos que esta información, que no comporta asesoramiento por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS**

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)